

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2017-596** *Resolución de 23 de enero de 2017 por la que se determina la relación alumnos/profesor por unidad escolar en los Centros Concertados a partir del curso 2017-2018.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y el apartado decimoséptimo de la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2017/2018, esta Dirección General ha resuelto establecer la relación mínima alumnos por unidad escolar para los centros concertados de Cantabria.

Los centros acogidos al Régimen de Conciertos Educativos deberán mantener una relación media alumnos por unidad escolar no inferior a la establecida en la presente resolución.

Por todo lo cual, y con arreglo al apartado decimoséptimo de la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Primero.- Aprobar las relaciones mínimas de alumnos por unidad escolar para el mantenimiento de unidades escolares concertadas, según se detalla a continuación:

1.- Las relaciones mínimas de alumnos por unidad en los niveles educativos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato que se detallan en el Anexo I

2.- Las relaciones mínimas de alumnos en los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se detallan en el Anexo II.

3.- Las relaciones de alumnos/profesor por unidad escolar en los Centros privados concertados de Educación Especial será la establecida en la normativa aplicable a los mismos.

Las cifras reflejadas en los citados Anexos no eximen del cumplimiento de la relación máxima de alumnos por unidad escolar para los distintos niveles establecida en la legislación vigente.

Segundo.- Las relaciones mínimas que por la presente Resolución se determinan serán de aplicación a los Centros docentes privados que renueven el concierto educativo para el curso 2017/2018.

Igualmente les serán aplicables para sucesivas modificaciones a los centros que suscriban concierto por primera vez.

Tercero.- La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá apreciar, en cada caso, la concurrencia de las circunstancias de aplicación del artículo 17 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

Cuarto.- La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en el BOC.

Santander, 23 de enero de 2017.

El director general de Innovación y Centros Educativos,  
Alonso Gutiérrez Morillo.

#### ANEXO I

Nivel Educativo	Ratio mínima
Educación Infantil	13
Educación Primaria	13
Educación Secundaria Obligatoria	15
Bachillerato	16

#### ANEXO II

Nivel Educativo	Ratio mínima
Formación Profesional Básica	8
Formación Profesional de grado medio	50% de la capacidad autorizada
Formación Profesional de grado superior	50% de la capacidad autorizada

2017/596